



# RESOLUCIÓN No. 3 6 9 6 DE 2016.

Por la cual se ordena el reintegro de salarios cobrados no devengados a un ex docente perteneciente a la planta global de cargos del Municipio de Bucaramanga -Secretaria de Educación con cargo al SGP.

## LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA;

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de la **Re**pública, en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994. la Ley 715 de 2001, Decreto Municipal 003 de 2013 y;

#### CONSIDERANDO.

- Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994, delega en la Secretaria de Educación Municipal la función de "Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio".
- 2. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante la Resolución No. 2987 de Diciembre 18 de 2002 emitido por el Ministerio de Educación Nacional, y por ello se traslada la competencia para "(, .) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los nivetes de preescolar, básica y media , en condiciones de equidad, eficiencia y calidad"(Art. 7 Num 7.1 Ley 715 de 2001), es decir, le corresponde en términos generales "( , .)organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción" (Art. 7 Num 7 12 Ibídem)
- 3. Que mediante resolución 1331 del 4 de mayo de 2015, se efectuó el nombramiento provisional temporal de la docente ROSA LILIANA LOPEZ PERDOMO, identificada con a cédula de ciudadanía número 37.842.942, para ejercer funciones en la Institución Educativa Luis Carlos Galan Sarmiento del Municipio de Bucaramanga hasta el dia 21 de junio de 2015.
- Que la rectora de la I.E. Luis Carlos Galan Sarmiento, certifica que la docente ROSA LILIANA LOPEZ PERDOMO, laboró hasta el 21 de junio de 2015
- Que en el año 2016, se dio inicio a los ajustes técnicos de planta, liderados por la Subsecretaria de Educación de Bucaramanga.
- Que por medio de oficio la Subsecretaria de Educación de Bucaramanga, remite informe al Secretario de Educación, sobre situaciones halladas en los estudios de planta referenciados.
- 7. Que verificado con la oficina de nómina de la Secretaria de Educación, se evidencian situaciones de pago de salarios de servicios efectivamente no prestados por la docente ROSA LILIANA LOPEZ PERDOMO, identificada con la cédula de ciudadania número 37.842.942, perteneciente a la planta global de cargos del Municipio de Bucaramanga Secretaria de Educación Municipal con cargo al SGP





- 8. Que por informe de la Subsecretaria de Educación, se dará inicio a las investigaciones administrativas pertinentes, por lo tanto, fue necesario suspender el pago de salarios hasta tanto no se adelanten las acciones administrativas, fiscales y disciplinarias a que haya lugar
- 9. Que las Entidades Territoriales certificadas en educación dispondrán de plano el no pago de aquellos servicios efectivamente no prestados por los servicios y efectuarán el reporte correspondiente a los organismos de control para que dentro del ámbito de su competencia adelanten las acciones administrativas, fiscales y disciplinarias a que haya lugar.
- 10. Que el Decreto 1737 de 2009 señala en su Artículo 1º. El pago de la remuneración a lus servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades.
- 11. Que la Corte Constitucional en la mencionada sentencia de Tutela número 1059 de fecha 5 de actubre de 2001 (Magistrado Ponente Dr. Jaime Araujo Renteria, expediente T -469 023), se pronunció en el mismo sentido indicando que: "... la aplicación del Decreto No. 1647 de 1967 no requiere de proceso disciplinario previo, pues la norma no establece una responsabilidad disciplinaria para el servidor público, pero, si ordena aplicar de plano y en forma inmediata el descuento o no pago de cías no laborados sin justificación legal. Por lo tanto, no se trata de una pena o sanción, sino simplemente es la consecuencia que deviene ante la ocurrencia del presupuesto de hecho de la norma (...) Lo anterior, sin perjuicio de que además del no pago, la administración inicie el respectivo proceso disciplinario por las presuntas faltas disciplinarias que puedan derivarse y en que haya podido incurrir el servidor público con su conducta emisiva...".
- 12. Que el Consejo de Estado, Sección Cuarta, en sentencia de tutela de febrero 12 de 2004, con ponencia del Consejero Juan Ángel Patacio Hincapié, precisó que "(...) el reconocimiento de sueldos a todo funcionario o empleado público requiere la comprobación de los servicios prestados "mediante nómina en que el jofo do la respectiva oficina u corporación certifique la asistencia del funcionario o empleado al cumplimiento de sus deberes durante el tiempo a que se extiende el reconocimiento". Asi mismo, el Decreto 1647 de 1967, reglamenta que el pago por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración, procede únicamente por los servicios que se presten y certificados debidamento (...)".
- 13. Que efectivamente la oficina de nómina informa que fueron cancelados los sueldos desde el 22 de junio de 2015 hasta el 30 de marzo de 2016 a la docente ROSA LILIANA LOPEZ PERDOMO, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.842.942.
- 14. Que la oficina de nómina de la Secretaria de Educación de Bucaramanga realiza la liquidación de salarios cobrados no devengados por valor total de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/Cte (\$15.382.237.00).
- 15. Que la figuidación hace parte integral de esta resolución.
- 16. Que existen determinados supuestos en los que un pago, efectuado en su momento con las debidas formalidades, debe ser posteriormente reintegrado a la Entidad, como resultado de las comprobaciones posteriores, que detecten la existencia de un error en dicho pago, derivándose así un reintegro que consiste en la obligación por parte del tercero que ha recibido el pago indebidamente a hacer efectivo el ingreso por la cantidad que se le abonó por error material.









En mérita de la expuesto;

#### RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE a la docente ROSA LILIANA LOPEZ PERDOMO, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.842.942, reintegrar a favor de la Secretaria de Educación de Bucaramanga, el valor de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/Cte (\$15.382.237.00), valor detallado en la liquidación de la oficina de nomina y que hace parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En el caso que la señora ROSA LILIANA LOPEZ PERDOMO, no reintegre los valores detallados en la liquidación dentro de los quince (15) días habiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, este será remitido a la oficina de TESORERIA del Município de Bucaramanga, para efectos de dar inicio a los procedimientos administrativos a que haya lugar para el cobro de los salarios cobrados no devengados.

ARTICULO TERCERO: NDTIFICAR, el contenido de la presente providencia a la señora ROSA LILIANA LOPEZ PERDOMO, identificada con la cédula de ciudadanía número 37 842 942, entregándale copia auténtica de su original y haciéndole saber que contra ella no procede recurso alguno. En caso de no ser posible la notificación personal, ésta deberá surtirse a través de aviso en la forma prevista en el Cádigo de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expedida en Bucaramanga, a los 1 0 NOV 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

ANA LEONOR RUEDA VIVAS.

Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: Camilo Andrés Rodriguez -Protesionel Universiterio 🛂 Vic. Bueno: Ana Yazmin Pardo Solano- Subsecrotaria de Educación Municipal VoBo Jaime Pabón- Asesor despacho SEB

Ø

RECIBIDO 2 9 NOV 2016





Procese: Ne. Consecutive
GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN
PÚBLICA

Cédige General 4300 Cédigo de la Serie lo- Subserie (TRD) 4300-250



GESTION DEL TALENTO HUMANO

Macroprecese:

NOTIFICACION POR AVISO

(Art. 69 C.P.A.C.A)

A los cinco (05) días del mes de enero de 2017, la suscrita Secretaria de Educación de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y de acuerdo al artículo 69 Código de Procedimento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la resolución No. 3696 del 10 de noviembre de 2016 "Por la cual se ordena el reintegro de salários cobrados no devengados a un ex-docente perteneciente a la planta global de cargos del município de Bucaramanga-Secretaria de Educación con cargo al SGP"

Notificar por aviso a la señora ROSA LILIANA LOPEZ PERDOMO, identificada con C.C. 37.842.942, del acto administrativo emitido por la secretaria de Educación de Bucaramanga.

### <u>ADVERTENCIA</u>

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, debido a que el correo 472, manifiesta que se dirigió a la dirección suministrada por el remitente encontrándose que "Cerrado 2ª. Vez dev. a remitente", por tanto ésta entidad publica el presente aviso por un término de cinco (5) días contados a partir del cinco (05) día del mes de enero de 2017 en cartelera de la Secretaria de Educación de Bucaramanga ubicada en el Edificio de la Alcaldía Municipal – Carrera 11 No 34-52 Tercer Piso Fase II de ésta ciudad.

El acto administrativo adjunto, se considera NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso.

Se deja constancia que el presente <u>AVISO se fija y se publica</u> en la cartelera de la Secretaría de Educación de Bucaramanga y en la página WEB <u>www.seb.gov.co</u> y <u>www.bucaramanga.gov.co</u> hoy cinco (05) día del mes de enero de 2017 a las 7:30 AM, por el término de cinco (5) días hábiles.

ANA LEOÑOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Certifico que el presente aviso se <u>RETIRA</u>hoy \_\_\_\_\_ del mes de Enero del año 2017 siendo las 5:00 P-M

ANA LEONOR RUEDA VIVAS Secretaria de Educación Municipal

Pre/ Fide ina Bautista Jaimes/Profesional Universitario/of.cma de notificaciones y pesesiones SEB 🥢







